

**Campomanes, Pedro Rodríguez Campomanes,
Conde de, 1723-1803**

**Medios para facilitar el uso de las postas en todo
el reyno / Pedro Rodriguez Campomanes.**

[s.l.] : [s.n.], 1760.

Signatura: FEV-SV-CAJAS-00031

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

t

Medios

*Para facilitar el uso
de las Postas en todo el
Reyno.*

C.B:600000009540

FEV-SU-CASA-00031

Nº catálogos

Para la colección de zero
de los Paises en todos los
Regiones.

Muy S^r mio. He reconocido que la falta de noticia,
que hay en el Reyno así delas Carreras de Postas inter-
iores de España, sus distancias, y derechos que co-
bran la Real Hacienda, los Maestros de Postas, y los
Postillones, como delas Carreras de Postas extrangeras,
es una Causa de que sean poco frequentadas las Postas
por los Particulares.

De aqui nace un mal muy perjudicial a
la Real Hacienda, por que viendo raro los Viages de
los Particulares, los Maestros de Postas ganan poco,
y tienen otiouos sus Caballos, excepto en la conducción
de Pañuelos, y Viages extraordinarios del Real Servicio, ó
de los Ministros extrangeros a sus respectivas Cortes.

A esto es consiguiente, que la Aduana de Correos
debe reportar en las Ajudas de Costa, que da a los Maestros
de Postas todo el peso dela manutencion de ellas, por que
estos dependientes se consideran como unicamente adictos
al Real Servicio medinie la rareza de los Viages de
Particulares.

Para concurrir de mi parte con aquél zelo que
debo, creí podría ser muy del caso formar un lime-
rario General de Postas no solo de España, sino de los
parajes principales de la Europa, cuyas Notas se remue-
tran por mayor en el Plan que va adjunto.

Por él reconocerá V.S. que por lo tocante a Es-
paña van puestas algunas Notas, que no están del todo
montadas, esto es, donde las Postas en que se devrian
se las Carreras generales; pero como son Pueblos prin-
cipales, y Plazas de frontera, que en diferentes ocasiones
reciben, ó despiden Extraordinarios en Posta para el
servicio del Rey, ó del Pùblico, he tenido los objetos en
poner estas Notas: 1º Facilitar alos que vayan, ó ven-
gan en diligencia el conocimiento de los parajes, y di-
stancias, donde deben mudar Caballo, que las Justicias
están obligadas a aportarles, pagando lo justo, que es
lo mismo que está prevenido en el Reglamento general
del año de 1720. para con los maestros de Postas. 2º Dar
una puntual noticia para quando temporalmente
convergen montar estas Postas que no lo estan, del mo-
do con que se deberá hacer, pudiendo entonces con facilidad

regularse el costo por este medio á corta diferencia.

Puede añadirse una tercera utilidad en el conoci-
miento del total de leguas desde Madrid á aquellos para-
ges, por que regulándose en España las Postas para pagar
los maestros de ellas por leguas: de este modo con seguri-
dad se ajustan y pagan los viages.

Como las notícias, sobre que se han formado
estas tablas, están verificadas y comprobadas sobre los mis-
mos parajes segun el calculo de leguas que el Comun tie-
ne recibido, hay la confianza de la regularidad.

No dudo, que á esta Obra debe suceder una princi-
pal Geographia de todo el Reyno; pero como esta requiere
memorias científicas, mas prolíficas, y mas tiempo, se-
ría mucho perjuicio detenerse aquí en regular las le-
guas científicamente, bastando por ora la que hace el
Público.

Quando tuve la honra de dar noticia de esta
Obra al Drº V. Dº Ricardo Wall, reparó con razón S. C.
la poca frecuencia de Viages de los Particulares, deseando
que radicalmente se examinaren las causas, y los
medios de hacerlos mas frecuentes; á fin de que

los maestros de Portav y el Pùblico hallaren ventajas re-
ciprocas.

Un pensamiento de esta naturaleza era
muy propio de su grande zelo y amor al Real Ser-
vicio, y à esto se debe, que lo haya procurado en este
papel reunir todos las noticias, que puedan coadiuvar
alo que U. e. manifestó, y el Pùblico deseá. La concisión
en una materia nueva no podría menos que ser
perjudicial alla claridad.

No obstante que la situación dela Espa-
ña en la extremidad de Europa la hace menos
frequentada del extranjero, que á otras Regiones,
tambien es cierto, que la Vigencia del Comercio de Cadiz
y Lisboa atrahe muchos Negociantes del fondo dela
Europa, que vienen por Mar, rezolvieron estos malos
Caminos, y gastos de correr por tierra, y por igno-
rancia en mucha parte las diferentes Rutas se mu-
eras Portav, y temer el mal trato de los Portadores.

Los medios que á mí se me ofrecen sobre
este importante objeto, que tanto puese facilitar el
Comercio de España, son los siguientes.

El primero la Impresion de esta Obra, la qual
no solo enveña al Extrangero las distancias, y gasto en
las Postas de España, sino tambien al Español corre-
lativamente las Tutas delos Países extranjeros, y co-
mo se paga cada posta: de manera, que sirve en
cada puede hacer un calculo acertado del que puede
gastar viajando en Posta à Roma, à París, à Lon-
dres, à Viena, à Napoles, ó à otra qualquier Corte, ó
Capital.

Lo segundo que esta Obra tenga un Mapa
general delas Tutas de Posta de España para formarse
cada uno una idea por mayor del viage que empre-
se, el qual se ha formado con mi concurrencia por
D. Thomaz López, y es capaz para abrirla en lamis-
ma. Y para asegurar el acierto le ha reconocido
tambien D. Carlos Le-Maur Ingeniero delos Reales
Socerctos, y habil en las Mathematicas.

Lo tercero que esta Obra sea portatil en
pequeno tamaño para el uso delos Viajantes.

Lo quarto, que en caso de subvencion el Real se
aumente en Posta establecido en tiempo del Sr. D. Joseph

Carabal con motivo dela carestia del año de 1753. quedan
en todo iguales los Particulares asor que viajan en
 diligencia del Real Servicio, pues esta distincion solo
 va aparta a muchos de pedir Caballos.

Lo quinto, que en Aragon y Cathaluña
 se pague por legua al mismo respecto que en las
 demas Provincias de Espana, para que se evite
 suerte no haya diferencias, y sean uniformes los
 Portaz en toda la Peninsula.

Lo sexto, que se quiten los 37½ Reales el
 vellon de licencia que se cobrara por viajes de Par-
 ticular, y la decimal de todo el Viage, pues es otro
 estorbo, para que no les hagan, y aunque la Real
 Hacienda podria perder 150 Reales escudos, que produce
 en todo el Reyno al año, segun me he informado, este
 ramo; con el tiempo los ganara mas que suplicados
 en la mayor freqüencia de Viages, por que los ma-
 estros de Postas ganarian mas, tendrian sus Caballos
 empleados, y pediran menores ayudas de costa por
 las utilidades que les dejaran en sus viages los Par-
 ticular.

lo segímo, que se conceda generalmente á todo el
erro de Postas la libertad de que en su Cava pueda hos-
pedar a los Viajantes, y darles de comer, bien sean de los
que corren en Posta, ó caminan regularmente: que pue-
da tener Coches, y Calesas en diligencias, ó Regulares
se alquiler para facilitar el transito, sin que
en esto se les pueda poner impedimento, ni embarras-
zo alguno por las Justicias, Mesoneros, Tortaleros,
Bodegoneros, ni otras personas algunas, mediante
que la causa de estar tan mal surtidas las Postas
en España, no viene, como algunos atribuyen,
de queridía dela Nación, sino del Estanco que los
Mesoneros y las Justicias ponen de ordinario prohibi-
riendo, que ningún otro pueda hospedar a los Viajan-
tes: y los Bodegoneros de su parte se arreglan este
mismo derecho esquivando en quanto á aderezar
la comida. Quitaría la concurrencia resulta todo
en daño del Público de los que viajan, pues si pries-
galo á mucho tener surtidos los transitos, todos vivirían
y abusarian los generos en los caminos, y harría ma-
yor numero de Caminantes, mas consumo, y mal ganancia.

Como al tiempo de comprar los generos para
survivir pagan los derechos Reales, debe eximirse
los Maestros de Portar de otra gabela, o contribu-
cion por esta Causa, pues de lo contrario en odio de
esta providencia les molestarian con exacciones
indebidav los Alcaldes y Justicias ordinarias de los
Pueblos.

Lo octavo, que se establezcan en los para-
ges despoblados si imitacion dela Obra hecha en
la Venta de Meco para fijar alli la Posta por es-
tar en la Carrera derecha de dragon) Ventas y
Casas de Portar de cuenta dela Real Hacienda,
por que de esa suerte no estaran muchas Postas
especialmente en Andalucia tan extremadamente
distantes una de otras: lo que actualmente es
irremediable por que no haviendo lugares po-
blados en un gran trecho no se puede establecer
Posta en el intermedio.

Si se encuentran Ventas de Particulares pa-
ra fijarlas, los Venteros considerando menesteros
y costos pisen unu precio exorbitante por Ayuda de

corta, cuyos perjuicios se atajan en la forma pro-
puesta con las Cava de Postas, que se construyan en
parajes proporcionados de estos despoblados, que princi-
palmente se encuentran en la carrera de Andalucía,
andando la extensión conveniente, para que quedan
servir de posada, y aún para tener huerto para los
legumbres. De esta suerte la Población aumenta un
nuevo vecino en cada Penta, el Público una nueva com-
modidad para el Pasajero, y el Rey asegura el buen
servicio, y la frecuencia de las Postas, y que estas las
sirvan los Maestros por disfrutar la Cava a un
precio acomodado. Podría venir el tiempo, que por
el uso de fruto de la Cava se sirva devolver la Posta, pue-
demos las cantidades conservadas, que los Venteros pagaron
por arrendamiento a los Dueños de las Pentas vivadas
en despoblado; y aunque no aconsejare que el
Rey haga grangería particular, se debe atender a po-
ner en estado al Maestro de Postas, por que haciendo
la él, sirva por una corta apura de costa, y no
haga continuas mudanzas de maestros de Postas,
como hoy sucede.

Atunque la Real Hacienda tuviere, que cortear

dien, ó cosa Casar de esta naturaleza, bien cierto es, que el Corte veria un objeto de poca monta, y en muchos parajes no servia estranjo, que desde luego empezasen a lograrse estas rentas por entero. Ya se entiende que estas obras se deben emprender con todo conocimiento y aprobacion del ministerio.

Nunca convendria por aora, que ningun Particular adquiriere estas Casas; pero si veria muy al servicio del Rey, que ve vivieren en parajes donde pudieren poblar otros Vecinos mediante privilegios, y conencion de terrenos immensos proporcionados, por que renunciasen a poblacion los parajes, hallaria la Real Hacienda multiplicadas las rentas de estos nuevos establecimientos, y ninguna puede ser mayor que la de aumentar el Recinario y el numero de los Pavales.

Po por este medio se ha de quitar alas acci-
li Rentas, Merones, ó otras Casas de Particulares sus
aprovechamientos, ni impedir a los Particulares esta-
bleciwan otros de nuevo, por que si en estas nuevas Ca-
sas se fijaran se pudieren privilegios prohibitivos, y
exclusivos, el Remejio caeria en los mismos inconven-
^{tes}.

que hoy causan el mal. Este exemplo animará a los particulares a fomentar semejantes establecimientos, e invisiblemente la policía a favor de los viajantes) empezaría a tomar aquella favorable actividad, que trahé conigo todo lo que mira al bien público; pues como todos reconocen la utilidad, todos favorecen también el buen éxito.

Los que a costa del público, y oprimiendo la libertad de comprar y vender en sus Ventas, Mesones y Bodegones están hechos a acumular caudales, no serán ciertamente los que promuevan la ejecución de estas reflexiones; pero el Común de esta Nación hará justicia a la magnanimidad del Rey, y a la vigilancia del Ministerio, puer que por este medio se empieza a remendar el abandono de policía, que en las posteriores parece depurada, contra el qual todos declaran, y nadie ha pensado seriamente en el remedio.

La reparación de los caminos es el noveno medio, y uno de los principales que se debe ponerse por la obra para adelantar la diligencia y facil uso de las Postas. Con razones ésta incumbencia está aneja

ala Superintendencia general de los Correos y Postas
del Reyno. Los malos efectos del Asiento que en tiem-
po del Sr. J. S. Joseph Carbasal se establecieron para un
Camino con varias facultades y privilegios a los Asen-
tistas desde la Corte ala frontera de Francia, acaso
hayan sido la causa, de que este Negocio no haya
tomado una convivencia regular.

En Francia, Italia, y Alemania hay faci-
lidad de viajar en Posta no solo a Caballo sino en Tiedas.

De estos suerte los Particulares prefieren ca-
minar en esta forma, y por la buena diligencia van
con mayor commodidad y menor gasto en las Posadas,
ademas de sufrir por menos tiempo las incommo-
didades de los Caminos.

Tam en Italia se ha introducido el uso
de que el Particular usee Caballo, ó Silla se Posta
propria, mudando Caballos de Posta en Posta: lo que
se llama viajar por cambiatura.

Dos son las ventajas que el Viajante logra en
la cambiatura: Mayor commodidad en el viage, por
que hace noche donde le parece, y la baratera de no pagar

la Calera de la Posta, que se vuelve regular lo mismo que por un Caballo.

Aunque en España se han querido establecer Sillas y Berlinaas de Postas, la fragorosidad y desigualdad de los Caminos han hecho reconocer, que en las circunstancias actuales no es practicable este utilísimo establecimiento hasta que allanadas sea franca la universal Comunicacion interior del Reyno, y se Provincia á Provincia en Tresas.

No no concibo esta Empresa aunque gloriosa tan difícil como se presenta ala primera vista al que por mayor considera las distancias de las Carreteras generales del Reyno.

Un Camino por exemplo de cien leguas de largo solo tiene tres, ó quatro intranvitables, ó fragoros: allanadas estas, el resto vuelve ser regular, y si hay algun mal paso es remediable obligando a los Pueblos comarcanos como carga concejal á que estan sujetos por ser de su utilidad á que le reparen.

Todo el desavuendo que en esto se observa puede atribuirse á dos Causas principalmente.

da primera haver mirado los Ministerios
y Personas zelosas dela Reparacion de Caminos como
superiores alas fuerzas regulares se un Estado
estas Obras por su mucho corte: Y la otra por que
las Justicias zelos Pueblos por no hacer estos gastos
de sus Proprios y utilizarse de ellos han abandonado
venerables Obras, y otras han hecho ha visto super-
ficialmente abultando gastos para utilizarse a som-
bra de esto zelos productos zelos Proprios, ó se los
Arbitrios concedidos a este fin, ó zelos repartimientos,
y derramar que para estos reparos y componiciones
-nes se quieren ejecutar.

La primera causal està viciada con lo
que ya queda dicho de que el Reparo de Caminos para
el total servicio zelos Postas se debe entender alas
pasos fáciles, que ordinariamente están en los pa-
rages de Montañas; pero los mismos acopios y
descubrirlos dan los materiales para allanarlos.

Además de que estas Obras no pueden empre-
-narse todas a un tiempo; antes es conveniente, que suc-
cesivamente se ejecuten empezando por las Carreras

mas usuales de Portas hasta llegar a las travesias, y comunicaciones internas.

La segunda objecion no puede repararse sin formar una Instruccion general para el reconocimiento de Caminos, y examen de la inversion de los fondos que deben convertirse en su composicion, deputacion de personas facultativas y se probadas, a quienes se confieren las direcciones de estas Obras, como se ha hecho en otros Paises con los Ingenieros o Practicos de Puente, y Calzadas, mediante los cuales se ha puesto la Francia en este punto sumamente commoda al Viajero, y muy agradable el viajar por ella: a diferencia que en Espana se considera como una serie de penurias e incomodidades continuas, y solo se pone en camino aquel que se hasta obligado a andar a Negocios graves; viendo muy pocos los que por curiosidad desean la comodidad de su Casa para sufrir nuestros Caminos y povedas.

Las Justicias de los Pueblos nunca mudarian de maximas, y las mejores leyes quedarian ineficaces sacrificando la observancia a sus intereses. La facultad del Señor Superintendente general de Correos y Postas

extensiva à este ramo de Policia como inseparable à
las Postas requiere una forma particular para que
por medio del Juzgado y de los Subdelegados de las Provin-
cias con comision de aquél hagan sobre estos particu-
lares todas las diligencias necesarias para la re-
paracion de Caminos a costa de los efectos publicos
en este importante destino, dando cuenta en los casos
ocurrentes al ministerio para caminar bajo de sus
ordenes, quando sea necesaria especial providencia.

Y puey hay un Director de Caminos, que lo
es D. Mariano de Pierna, el qual por si y otros fa-
cultativos, que se agreguen, puese tomar conocim.^{to}
práctico de todas las Obras de esta naturaleza, pa-
rece que todo concurre para que revniendose en una
forma de Tunta la Direccion general de los Caminos
no esté otra cosa era importante parte de la Policia
del Reyno, puesto que residiendo en el ^{or} Superinte-
ndente general y en el Juzgado la jurisdiccion, y
la pericia en el Director y en los facultativos que
se le agreguen y se nombran, nada hay mas natu-
ral sin hacer novedades que poner en actividad esta

esta jurisdiccion, y tomar un conocimiento del Estado de los caminos del Reyno, de los fondos publicos destinados particularmente para ellos, y de los medios para que se conviertan en este fin, precediendo la Real aprobacion de la Instruccion que sobre esto debe servir en forma de Organiza^rta.

El aviento con que en tiempo del S^r. Carballo se intento emprender la reparacion de caminos concedia^r privilegios mas gravosos al publico que la actual penuria de los mismos caminos. Hacia una especie de estanco en las Ferias y Posadas, que se havian de establecer en el camino nuevo hasta la frontera de Francia. Sugestaba a los Caminantes y Fragineros a gruesas contribuciones, y lo que es mas insopportable ponia una especie de derecho prohibitorio de Coches, Calzadas, y Carruajes para los viages y transportes a favor de los que emprendiesen esta nueva Obra.

Por este medio en una Compania queria^r refunerio con el beneficio de ella, y en vez de promover el trafico, a mi entender, se aniquilaba por aquellos

mismos medios que se buscaban para adelantarse.
No es de admirar, que en España se huirese cargar
en estos paralogismos de Comercio. Iguales se han
cometido en los Paises donde hoy mas florece. Es
un gran bien tocar en practica estos inconvenien-
tes para vaciar de ellos una teorica conveniente
que los alese en los proyectos venideros. El mal
esta en no ver los desordenes y no distinguir las
causas de que proceden.

Que una Compañia vaya de un corte cono-
cido de un Camino, regulando el Capital, asegurado
un fondo de Portazgo por via de intereses del des-
embolso, es una cosa justa; por que si el Pueblo
emprendiera esta Obra de su cuenta, ningun
medio hallaria mas proporcionado que cargar
a cargo sobre el corte del Camino el desembolso pre-
ciso para su construcion; pero que la utilidad
se el facil transito recayga en los Aventureros
solamente, es lo mismo que cerrar el Camino
al Pueblo y abrirle solo para la Compania.

Quantos Portazgos se cobran en el Reyno

en los Pueblos mas diligentes, sin que los Dueños de ellos crean que este derecho deba tener otro encuento que la administracion, embolsando el producto por entero.

Lo primero, que se debe generalmente examinar por la Junta y Direccion de Caminos en caso de aprobarse, es el titulo con que se gozan estos Portazgos en todo el Reyno, a que sieron Regla las leyes de los Reyes Catholicos, publicadas en las Cortes de Toledo del año de 1480: Y no viendo justos se deben mandar cesar como gravamen indebido, y donde haya titulo, o derecho claro arreglar puntualmente la Tarifa, y su observancia con vista a los titulos primordiales de Concession Real, o declaracion legitima, oyendo sumariamente a los interesados.

Lo segundo, que conviene practicar, es reparar, o abrir el Camino en aquell distrito a costa del producto del mismo Portazgo, pues solo el sobrante debe disponer el Dueño, y pues ha sido omiso en executarlo, es justo se tome providencia con su citacion y noticia.

Como estos asuntos requieren un cono-
cimiento legal, y al mismo tiempo facultativo
de los mismos terrenos, y que se reconozcan
personalmente, conviene, que radicados en el Tua-
gado de Correos y Postas para este examen,
entren en la Junta los facultativos, para dar
su dictamen en lo que es de su arte, y tomar
las noticias, e instrucción que les conduzca, para
que con conocimiento puedan sobre los parajes
formar sus planes. Presentados estos con con-
sulta a la Junta al ^{el} Superintendente general
debería recaer por su mano y la primera Se-
cretaría de Estado la Resolución en los casos que
la pidan, ó la vaya en los que no fiesen de tal
naturaleza, sobre que me remito al Expediente
formado sobre esta Materia con consulta a ^{el} Ministro
del Consejo Real.

Lo decimo, que requiere providencia, es
la Construcción y Reparos de Puentes, cuya falta es
la que mayor e inconveniente, e impedimento
ocasiona al buen servicio de las Postas actualm-

en una parte y en otras por servirse de Barcas
para el paraje: lo qual detiene considerablemente
la diligencia, y otras razones la hace totalmente imprac-
ticable.

Si se aplica este perjuicio al que parece
el Común aún es mas nocivo; así por los crecidos
derechos de Barcas, como por los riegos o los
tranveintes.

Los interesados delos Dueños delas Barcas,
que ó son Comunidades ó Pueblos, ó otras personas
poseedoras han podido mucha vez impedir la
ejecucion delas Puente por medios directos, ale-
gando povechos, ó indirectos para mantenerse
esta renta, que producen en daño del interés comun
del Reyno.

Es constante, que las leyes tienen sido reme-
dio contra estos abusos: Pero quien los espone
desnudamente? Los tribunales necesariamente
se han de governar por informes, y estos quuntas
vezes se ejecutan á contemplacion de los mismos
interesados por su valimiento en el Parro.

Ningun tribunal puese mas bien instruir
se que el della Superintendencia general de Correos,
yai por las Relaciones oculares de los Correos, Conduci-
tores de las Vehiculaciones, y maestros de Postas, yai por
las quejas de los Administradores y noticias de
los Subdelegados. Dificil es, que todos estos oculten
los hechos, quando par medio de manifestarlos
hallan la utilidad de la mas pronta diligencia, y
en esta prontitud un ganancia. Quantas veces
para justificar sus detenciones traen testimonios
de haber hallado intranitable los Rios, cayda
el Puente, ó tan crecido el Rio, que la Barca esta-
ba sin vso, y no pocas que por la ausencia
del Barquero estubo detenido hasta que llegase,

Ento que el vso quotidiano enseñava, no se
puede hasta agora remediar por falta de provi-
dencia. Los que conocen diariamente estas fal-
tas, carecen de autorizadas, y los Tribunales or-
dinarios á donde por materia providencial se
suele acudir, necesitan recurrir á medios lentos,
y á informes no libres de parcialidad y distantes.

La Renta de la Sal, por ejemplo, tiene particular inspección de las Salinas del Reyno para proveer al Pùblico, y consiste de ellas privativamente en su fuero. La del Tabaco entiende por medio de Factores en la Havana de la especie de tabacos y cosechas mas útiles alla buena calidad, y en Sevilla gobierna la fabrica de este genero de Regalid. La del papel sellado y la de la Bula cuyosan de su impresion, y generalmente los demas tienen valor de su gobierno / aquellas ramas enciades, mediante los quales se sostienen, o pueden aumentar.

El objeto de la Renta de Correos, es, que los conductores lleven y traigan breve y commodamente la Correspondencia publica, y facilitar de este modo la comunicacion de los Pueblos para recibir las ordenes del soberano, y las noticias particulares que hacen a sus intereses.

Para que estos fines se logren son necesarias las Postas. Para que estas se mantengan, es menester buscar medios, que sin gravar mucho al Pueblo faciliten a los Maestros de Postas

utilidades. Y finalmente para que estos puedan conseguirse, es indispensable poner corrientes los PuenteS, Calzadas, y Caminos Reales.

Quando la comunicacion de los Negocios no se hace por Cartas, y requiere la personal pronta diligencia, es menester, que las Postas esten provistas, para que todo genero de personas delicadas y robustas puedan acelerar su marcha sin perjudicar su salud. Y como los Caballos no vean por si solos suficientes, es necesario recurrir a la introduccion de Caleras, Villas, y Berlinas de Postas; pero como no pueden estos carriages caminar por veredas, requieren las Calzadas y Caminos Reales capaces.

La importancia de estos fines bastaria para promover de taiz todo esto; pero el Comercio y Trafico de la Nacion, que al mismo tiempo se consiguen de estar los Caminos corrientes, son de un orden mas estenso, por que con estos medios se favorece el Comun de una Nacion tan digna de elogiar gracias de nuestro Clementissimo, y Augusto

Soberano, que no adquiriria menor fama con promover estas Obras que con la conquista de una Provincia.

El esplendor de los Romanos veria una antiquada obscuridad, si la grandezza de sus edificios y la anchura de las Vias militares, con que penetrando Monterrey y Villerrey hicieron transitable toda la dilatada extension del Imperio, no nos conservasen aun un irrefragable testimonio de su zelo por el bien publico de sus súbditos.

Las Fropas en tiempo de Paz, los reclamos, las rentas de los Pueblos tributarios se empleaban en estas obras. El puente de Alcántara en Extremadura construido por el famoso Arquitecto Lacer conserva la memoria y la alabanza de Francisco, desde cuyo tiempo se mantiene dando paso desde Castilla a Extremadura y Portugal. En la Inscripción que ve lee todavía en esta Obra, no solo se mantienen estas noticias, vino también la de los Pueblos que contribuyeron a costearla, y son casi todos los de Extremadura y Portugal.

Este mismo Lacer construyo sobre el Danubio

bio otro famoso Puente tambien en tiempo de Trajano. Todo esto hace ver, que en aquell tiempo havia famosos arquitectos, que estaban especialmente destinados a solo esta especie de obras hidraulicas y publicas.

El Camino dela Plata desde Salamanca a Merida, y otro de Cordova a Sevilla aun conservan vestigios dela atencion, con que se labraban los Caminos publicos, y la forma en que estaban medidos los distancias a cada mil pasos con un Padrón que ve llamaba Miliario, para arreglar y conocer la marcha que debian tener las Tropas. Esto mismo conservaria mucho ejecutar en los nuevos Caminos y Calzadas Reales para conocer bien las distancias de los Caminos y pagar sin agravio la Posta.

Lo que se propone en el nono y decimo lugar acerca dela Reparacion de Puentes y Calzadas, en nada se opone al manejo de Proprios y Arbitrios establecidos por la Real Instruction de 30. de Julio de este año, pues esta mira a su

administracion, cuenta y razones pago del gobierno del consejo: lo qual en punto se observa.

Pero la misma Instruccion exceptua en el articulo 23. los Proprios y Arbitrios, que estan destinados al pago del servicio ordinario, Utensilios, contribuciones, o reintegro de otras cantidades que se lejan para la paga de decima, Quartellos, y otros fines del Real servicio, por que estos quedan pago del gobierno y jurisdiccion de los Intendentes, y via de Hacienda.

Por la misma razon qualesquier caudales destinados al reparo de Puentes y Caminos, aunque los Pueblos los administren conforme a la citada Instruccion se deben invertir precisamente pago de las ordenes del S. Superintendente general de Correos, y su Trabajos conforme a las facultades que le competen, y a la utilidad que va demostrada, de que este Torno se mantenga pago de su orden, pues se halla que los caminos estan sin reparos y los quedar continuos, a que se agrega, que subsistiendo las cosas en el pie actual no pudiendo

conocerse por otra que esta rica los parajes en que
deben hacer las Obras nuevas y reparar, las pro-
videncias que se tomen sin este conocimiento,
no traherian el beneficio que promete el arre-
glo que ve propone.

Esta materia es una de las mas gra-
ves y dignas de atencion en el glorioso Reynado
de S. M., para que examinada fundamental-
mente se ponga en practica. No preveo el
menor inconveniente, ni perjuicio de tercero en
los medios que van propuestos, y si se hallare
me sujetos alas correcciones que sean necesarias
sobre esta propuesta, en que sola aspiro al acuerdo
y publica utilidad.

Hé dicho à V. R. con toda extension los
medios, que me han ocurrido, y ofrecio la ex-
periencia de los Recursos, Consultas, y observacio-
nes que hé hecho sobre facilitar y mejorar
el manejo de los Postos. Nada hé adelantado, ni
propuesto, que no esté fundado en las luces sacadas
del Estado actual. Como tenemos la fortuna

de tratar estos Negocios bajo de un ministerio activo, libre de asepcion de personas, y abierto à promover el bien publico, y el mejor servicio del Rey, no se presentaria ocasion mas oportuna para fomentar el buen servicio de las Postas, y facilitar los caminos de su transito, haciendolo presente al Rey, en cuya magnanimitad caben estas, y otras mayores empresas.

Si en qualquiera de los puntos quedase, se ofreciere reparo, ó duda sobre la practica de los medios que inviemo, y se cree que pueza Yo desatascarlos, estoy pronto á aclararlos.

Espero, que V.S. trasladara esta noticia del Soc. S^r. D^r. Ricardo Wall este papel para que se haga de él el uso que se hallare por conveniente, y se facilite desde luego la impresión del Itinerario general de Postas, y formación del Mapa por estar concluidos, coteandose uno y otro de cuenta dela Real Hacienda, sobre que me remito also que separadamente represento por no confundir este Plan general

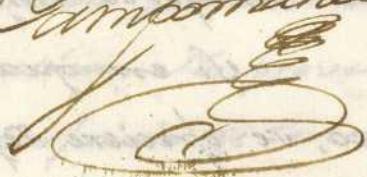
con hechos particulares.

Dijo que à P.v. muchos años como
deseo. Madrid 29. de Noviembre de 1760.

Almeida Matllet.

Dijo Pedro Rodriguez

Campomanes



J. D. Lazarro Fernandez de Angulo.

con breve particular.

Dijo que à P. mucha cosa
dijo. Mayo 20. de Noviembre de 1765.

Hijo de S. Angel
Dijo, lo que
Clemente

711.8